



ACTA. En Montevideo el día 17 de octubre de 2014 se reúne la mesa de negociación salarial del Grupo 9 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS; Sub- Grupos 02-03 Las Fabricas de Hormigón Premezclado y Las Fabricas de Hormigón Prefabricado, integrada por el Dr. Fernando Delgado, la Dra. Raquel Cruz y Cra. Laura Mata por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los Sres. Ignacio Otegui por la Cámara de Construcción del Uruguay, Hugo Méndez por la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay y Ubaldo Camejo por la Liga de la Construcción; y los Sres. Oscar Andrade, Pablo Argenzio, Gabriel Nanchez, Javier Díaz, Pedro Arismendi e Ivan Hafliger por el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) y hacen constar que:-----

- 1- Se procede a fijar el incremento salarial correspondiente al período 1° de octubre de 2014 a 30 de setiembre de 2015, en aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto, numeral dos; del acuerdo suscrito el 23 de enero de 2014.-----
- 2- En virtud de lo establecido en la citada acta de acuerdo, los porcentajes de ajuste salarial sobre salarios mínimos o básicos vigentes al 30 de setiembre de 2014 serán las que surgen de la nómina adjunta que se considera parte integrante de esta acta.-----
- 3- El incremento salarial establecido en el numeral 1- será obligatorio y exigible a partir de su registro y publicación por el Poder Ejecutivo.-----
- 4- La retroactividad generada con motivo del aumento a partir del 1 de octubre de 2014, será exigible y pagada conjuntamente con la primer liquidación posterior a la publicación del numeral 3, siempre que la referida publicación se efectúe antes de las 72 horas anteriores al pago referido. En caso de que no se publique dentro de las referidas 72 horas, el pago de la retroactividad será exigible y pagada con la siguiente liquidación quincenal o mensual según corresponda.-----

Leída que les fue los comparecientes ratifican y firman.

[Handwritten signatures and initials of the parties involved in the agreement, including representatives from the Ministry of Labor and Social Security, the Chamber of Construction, the Association of Private Promoters, the Construction League, and the SUNCA Union.]

Octubre 2014

HORMIGON PREFABRICADO

INDICE DE AUMENTO AL 1º DE OCTUBRE DE 2014 POR EQUIPARACION ETAPA 1

JORNALEROS

Jornales básicos o mínimos

CATEGORÍAS		JORNAL BÁSICO	
IV	PEON PRACTICO Y/O CALIFICADO	\$	1.017,19
V	MAQUINISTA FORMADOR DE CAÑOS	\$	1.098,12
	OPERARIO MOLDEADOR MANUAL		-
	MARCADOR CORTADOR DE MOLDES		-
VI	CHOFER INTERNO	\$	1.192,08
	MEDIO OFICIAL SOLDADOR		-
	MAQUINISTA DE GRUA		-
	OPERARIO MEZCLADOR CHICO		-
	MONTACARGUISTA		-
	OPERARIO DE SILOS		-
	MAQ. FABRICACIÓN DE CAÑOS Y BLOQUES DE HORMIGON		-
VII	MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA	\$	1.284,36
	FORMADOR REGULADOR DE CAÑOS		-
	PROBADOR DE CAÑOS		-
	CONDUCTOR CARRETILLA ELEVADORA		-
VIII	MAQUINISTA DE MEZCLADORA	\$	1.424,88
	OFICIAL CARPINTERO		-
	OFICIAL ALBAÑIL		-
	PEON PRACTICO MOLDEADORA		-
IX	OFICIAL HERRERO MECANICO	\$	1.521,54
X	MECANICO AUTOMOTRIZ	\$	1.618,57
XI		\$	1.666,81
XII		\$	1.763,62

MENSUALES

Salarios básicos o mínimos

CATEGORÍAS		Salario Mensual	
IV	PEON PRACTICO Y/O CALIFICADO	\$	30.515,66
V	MAQUINISTA FORMADOR DE CAÑOS	\$	32.943,70
	OPERARIO MOLDEADOR MANUAL		-
	MARCADOR CORTADOR DE MOLDES		-
VI	CHOFER INTERNO	\$	35.762,29
	MEDIO OFICIAL SOLDADOR		-
	MAQUINISTA DE GRUA		-
	OPERARIO MEZCLADOR CHICO		-
	MONTACARGUISTA		-
	OPERARIO DE SILOS		-
	MAQ. FABRICACIÓN DE CAÑOS Y BLOQUES DE HORMIGON		-
VII	MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA	\$	38.530,81
	FORMADOR REGULADOR DE CAÑOS		-
	PROBADOR DE CAÑOS		-
	CONDUCTOR CARRETILLA ELEVADORA		-
VIII	MAQUINISTA DE MEZCLADORA	\$	42.746,40
	OFICIAL CARPINTERO		-
	OFICIAL ALBAÑIL		-

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.

Octubre 2014

	PE-ON PRACTICO MOLDEADORA		
IX	OFICIAL HERRERO MECANICO	\$	45.646,20
X	MECANICO AUTOMOTRIZ	\$	48.557,10
XI		\$	50.004,18
XII		\$	52.908,80

PERSONAL DE SUPERVISIÓN

Salarios básicos o mínimos.

CATEGORÍAS		MONTO BÁSICO	
I		\$	33.175,31
II		\$	36.127,72
III		\$	39.071,84
IV		\$	42.020,13

MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

Salarios básicos o mínimos.

CATEGORÍAS		MONTO BÁSICO	
I	AUXILIAR III	\$	19.494,31
I	CADETE O MENSAJERO	\$	19.494,31
I	DIBUJANTE COPISTA	\$	19.494,31
II	ENCARGADO DE TRAMITES	\$	24.043,59
II	AUXILIAR II	\$	24.043,59
II	DIBUJANTE 1° Y 2°	\$	24.043,59
II	RECEPCIONISTA	\$	24.043,59
II	VENDEDOR AL MOSTRADOR	\$	24.043,59
III	CAJERO	\$	28.588,66
III	TENEDOR DE LIBROS	\$	28.588,66
III	CORREDOR	\$	28.588,66
III	COBRADOR	\$	28.588,66
III	AUXILIAR 1°	\$	28.588,66
III	CUENTA CORRIENTISTA	\$	28.588,66
III	ENCARGADO DE DEPOSITO	\$	28.588,66
III	APUNTADOR	\$	28.588,66
III	SECRETARIA	\$	28.588,66
IV	AYUDANTE DE INGENIERO	\$	33.133,75
IV	AYUDANTE DE ARQUITECTO	\$	33.133,75
V	ENCARGADO DE ADMINISTRACION	\$	37.674,66
VI	JEFE DE ADMINISTRACION	\$	42.219,72
VII	INSPECTOR GENERAL DE PILOTAJES	\$	46.760,83
VIII	INSPECTOR GENERAL DE OBRAS	\$	51.305,72

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

HORMIGON PREMEZCLADO

INDICE DE AUMENTO AL 1° DE OCTUBRE DE 2014 POR EQUIPARACION ETAPA 1

JORNALEROS

Jornales básicos o mínimos

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Octubre 2014

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CATEGORÍAS		JORNAL BÁSICO	
IV	PEON PRACTICO	\$	1.020,99
V	MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA	\$	1.085,82
VII	OPERADOR BOMBA ARRASTRE	\$	1.354,12
VII	CHOFER	\$	1.354,12
VII	MAQUINISTA	\$	1.354,12
VII	AUXILIAR MECANICO	\$	1.354,12
VIII	AUXILIAR LABORATORIO	\$	1.472,81
X	BALANCERO	\$	1.642,39
XI	AYUDANTE FISCAL	\$	1.714,80
XI	CHOFER BOMBISTA	\$	1.714,80
XII	MECANICO	\$	1.763,62

MENSUALES

Salarios básicos o mínimos

CATEGORÍAS		SALARIO MENSUAL	
IV	PEON PRACTICO	\$	30.829,87
V	MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA	\$	32.577,57
VII	OPERADOR BOMBA ARRASTRE	\$	40.623,46
VII	CHOFER	\$	40.623,46
VII	MAQUINISTA	\$	40.623,46
VII	AUXILIAR MECANICO	\$	40.623,46
VIII	AUXILIAR LABORATORIO	\$	44.184,30
X	BALANCERO	\$	49.271,70
XI	AYUDANTE FISCAL	\$	51.444,00
XI	CHOFER BOMBISTA	\$	51.444,00
XII	MECANICO	\$	52.908,60

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

Salarios básicos o mínimos.

CATEGORÍAS		MONTO BÁSICO	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	33.023,27
	AUXILIAR VENTAS	\$	33.023,27
	AUXILIAR COMPRAS	\$	33.023,27

PARTIDA ALIMENTACIÓN HORMIGÓN PREMEZCLADO	\$	270,83
PRIMA POR ANTIGÜEDAD HORMIGÓN PREMEZCLADO	\$	185,51

Los valores aquí expresados incluyen el porcentaje de mejora de la recta salarial de acuerdo a la distribución para cada ajuste conforme al art. 4, numeral 2 del convenio vigente.

INDICE DE AUMENTO AL 1º DE OCTUBRE DE 2014

W2 = 1,1161

[Multiple handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]